



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
La Paz – Santander

AL DESPACHO de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo singular de menor cuantía, radicado: 2017-00002-00. Sírvasse proveer.
La Paz, Santander, 19 de Agosto de 2020

(Original firmado)

Martha Katherine Cárdenas Villamizar
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

LA PAZ, SANTANDER

Diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref. 68397-4089-001-2017-00002-00

La apoderada de la parte demandante solicita al despacho se sirva comisionar a la Inspección de Policía de La Paz – Sder, para llevar a cabo diligencia de secuestro del inmueble que se encuentran previamente embargado. Cabe recalcar que mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del COVID-19 en el territorio nacional; la misma, fue prorrogada hasta el 31 de agosto de 2020 con la Resolución 844 del 26 de mayo del año en curso. Igualmente el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA 20-11597, suspendió las diligencias por fuera de los despachos judiciales del 16 de julio al 31 de agosto; el Acuerdo PCSJA20-11614 06/08/2020, toma una medida temporal consistente en restringir el acceso a las sedes judiciales del país del 10 al 21 de agosto de 2020, así las cosas y en aras de salvaguardar la salud y vida de los servidores judiciales, abogados litigantes, usuarios y público en general, no es procedente despachar favorablemente por el momento dicha solicitud.

Respecto a la decisión de la togada de reasumir el poder a ella otorgado, el despacho le reconoce personería en las mismas facultades inicialmente concedidas, de conformidad con el artículo 75 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

ANGELA ADRIANA CALDERÓN LÓPEZ

Juez

Calle 3 Carrera 3 Esquina, La Paz, Santander, teléfono: 3213420213
jprmpallapaz@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.com



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA PAZ, SDER**

Para notificar a las partes del contenido del auto que antecede, se hace anotación en el ESTADO (Art. 295 C.G.P) el que pública en la página web de la Rama Judicial habilitada para tal efecto, siendo las 8:00 a.m de hoy **20 DE AGOSTO DE 2020**

(Original Firmado)

MARTHA KATHERINE CÁRDENAS VILLAMIZAR
Secretaria